



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

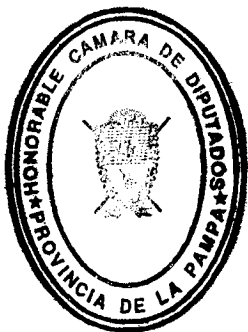
Artículo 1°.- Apruébanse los convenios suscriptos el día 16 de marzo de 1.999, entre el Ministerio de Justicia de la Nación y la Provincia, para difundir las actividades del Plan Social de Asistencia Jurídica a la Comunidad y la cooperación inter-institucional para suministrar asistencia y apoyo a los cursos de acción referidos a métodos alternativos de resolución de conflictos.-

Los referidos convenios, forman parte integrantes de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRADA



BAJO EL Nº

1846

DR. MARIANO A. FERNANDEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dip. TELMO GANDINO
VICE - PRESIDENTE 1º
a/c de la Presidencia
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



Ministerio de Justicia



CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Ministro Doctor Raúl Enrique GRANILLO OCAMPO, denominado en adelante el "MINISTERIO", y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representada en este acto por su Gobernador, Doctor Rubén Hugo MARIN, denominada en adelante "LA PROVINCIA", convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente convenio tiene como finalidad la cooperación inter-institucional, a efectos de suministrar recíproca asistencia y apoyo en todos aquellos cursos de acción referidos a los métodos alternativos de resolución de conflictos.-----

SEGUNDA: Dentro del marco del presente, "LA PROVINCIA", cooperará con el organismo antes mencionado para asistirlo en la ejecución de las pautas que mutuamente establezcan para la realización de las tareas enunciadas en la cláusula tercera.-----

TERCERA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio, deberán ser instrumentadas en Programas en los que se determinarán los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le correspondan a cada parte interviniente, y un sistema de control de gestión. A tal fin, "LA PROVINCIA" podrá disponer que dichas tareas sean canalizadas a través de los departamentos y/o funcionarios que en cada caso determine.-----

CUARTA: "LA PROVINCIA", o quién ésta designe, supervisará la actividad del personal que se asigne a las mencionadas tareas, a efectos de garantizar su fiel cumplimiento. La remisión de la documentación mencionada se operará por medio de correo o correo electrónico según la inmediatez que se requiera.-----

QUINTA: El presente convenio tiene validez a partir de la fecha y será dejado sin efecto si alguna de las partes manifiesta en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo.-----

Leído por las partes, en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-----



Ministerio de Justicia



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION
Y LA
PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representado en este acto por, el Sr. Ministro Dr. Raúl Enrique Granillo Ocampo, por una parte, y la PROVINCIA DE LA PAMPA, representada por su Gobernador, Dr. Rubén Hugo Marín, por la otra, se celebra el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

DECLARACION PRELIMINAR:

- a) El Ministerio de Justicia de la Nación, en cumplimiento del rol que le compete y la jurisdicción que le es propia, ha implementado el Plan Social de Asistencia Jurídica a la Comunidad, con dos objetivos concretos que busca plasmar dentro de un contexto de solidaridad y el más amplio espectro posibles: afianzar el Estado de Derecho y posibilitar un mayor e irrestricto acceso a la Justicia.
- b) La posibilidad de proyectar a todo el territorio nacional los beneficios que dicho Plan Social trae aparejado a la comunidad, requiere la adhesión de los distintos Gobiernos Provinciales, Municipales, y de Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Intermedias interesadas en la temática expuesta, por lo que el presente convenio se suscribe con el fin de aunar esfuerzos en forma complementaria para el logro de dicho objetivo.

PRIMERA: El objeto de este convenio es la cooperación intergubernamental y la prestación de asistencia técnica destinada difundir en la órbita de la Provincia de La Pampa, las actividades que comprende el Plan Social de Asistencia Jurídica a la Comunidad en ejecución dentro del Ministerio de Justicia de la Nación, con particular interés respecto al Programa de Mediación Comunitaria que comprende el mismo.

SEGUNDA: Las partes, con relación al objeto del convenio descrito en la cláusula anterior, se comprometen a:

- a) Individualizar la asistencia técnica que recíprocamente en los temas de su competencia específica pueden prestarse.



Ministerio de Justicia



- b) Articular acciones destinadas a generar condiciones que posibiliten a la Provincia de La Pampa contar con el mayor conocimiento posible de las técnicas de Mediación Comunitaria y demás herramientas de asistencia jurídico social que componen el Plan Social del Ministerio de Justicia de la Nación.
- c) Coordinar acciones para la difusión, en el más amplio espectro posible, de los derechos y obligaciones de la comunidad, con el fin de motivar a sus integrantes en relación con el ejercicio de los mismos.
- d) Brindar asistencia técnica y jurídica en todos los aspectos de interés de la Provincia de La Pampa, dentro de la temática jurídico social.
- e) Articular esfuerzos en la promoción de acciones tendientes a la optimización de los propósitos antes mencionados.
- f) Coordinar acciones a fin de fortalecer los aspectos vinculados con los asuntos federales en el marco del Plan de Asistencia Jurídico Social a la Comunidad encarado por el Ministerio de Justicia.

TERCERA: Los Proyectos Operativos a que de lugar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula SEGUNDA, se instrumentarán en las sucesivas Actas-Acuerdo, que pasarán a formar parte del presente en carácter de ANEXOS OPERATIVOS, en los que se establecerá: tareas a desarrollar, responsables a cargo de su ejecución y supervisión del programa a cumplir, recursos humanos y materiales necesarios.

CUARTA: Toda actividad que entre las partes surja a partir de la suscripción de este convenio, será canalizada por: a) Ministerio de Justicia: Sr. Secretario de Justicia Dr. Carlos Guillermo Ocampo; b) por la Provincia de La Pampa: Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad, Dr. Carlos Mario SANCHEZ.

QUINTA: El plazo de cumplimiento del presente convenio será de 2 (dos) años, prorrogándose automáticamente por igual período. Salvo denuncia de cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente a la otra, la que solo producirá efectos al término de las actividades que se encuentren en desarrollo al momento de notificarse la misma.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a dieciseis de Marzo de 1999.

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

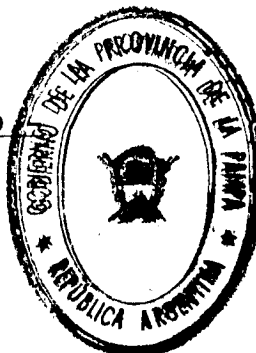
EXPEDIENTE N° 3.781/99.-

SANTA ROSA, 22 JUN 1999

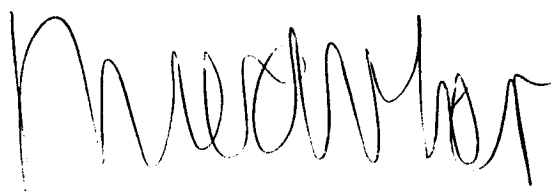
Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 811. /99
EOC.

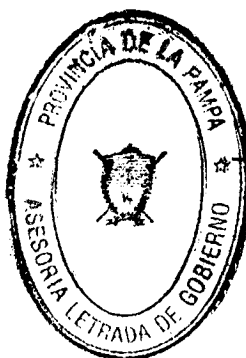



Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA


Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 22 JUN 1999

Registrada la presente Ley,
bajo el número UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (1.846).-




Dr. PABLO LOIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa